

a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción en los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento del Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1976.

MARTIN-GAMERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

8129 *ORDEN de 12 de marzo de 1976 por la que se anula el título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes «Nawas Tourist Agency» y se concede a la misma Agencia autorización para establecer una Delegación en España.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la Agencia de Viajes «Nawas Tourist Agency», en solicitud de autorización y correspondiente licencia para establecer una Delegación de Agencia de Viajes extranjera en España.

Resultando que la solicitud se realizó al amparo de lo establecido en la disposición transitoria sexta del vigente Reglamento de Agencia de Viajes aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974.

Resultando que tramitado el oportuno expediente de concesión de licencia de Delegación en España de Agencia de Viajes extranjero con ámbito de actuación para la zona VIII, que corresponde a Madrid y su contorno, por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, y que en el mismo se cumplieron todas las formalidades y fueran justificados cuantos extremos se previenen en la sección tercera del capítulo IV del citado Reglamento.

Resultando que, por tratarse de la implantación en España de una Delegación de Agencia de Viajes extranjera, se ha solicitado el oportuno dictamen del Ministerio de Comercio (Dirección General de Transacciones Exteriores), habiendo sido informado favorablemente.

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención de la licencia correspondiente a la apertura de una Delegación en España de Agencia de viajes extranjera.

Este Ministerio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se anula el título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes «Nawas Tourist Agency», con el número 25 de orden, con oficina abierta al público en Madrid, edificio España, piso 8.º, plaza de España, y ámbito de actuación para todo el territorio nacional.

Art. 2.º Se concede a la Agencia de Viajes «Nawas Tourist Agency», autorización para establecer una Delegación en España con el número 2 de orden y domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, 88, edificio España, y ámbito de actuación para la zona VIII, que comprende a Madrid y su contorno, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento del Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1976.

MARTIN-GAMERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

8130 *ORDEN de 12 de marzo de 1976 por la que se anula el título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes «Voyagence», y se concede a la misma Agencia autorización para establecer una Delegación en España.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la Agencia de Viajes «Voyagence», en solicitud de autorización y correspondiente licencia para establecer una Delegación de Agencia de Viajes extranjera en España.

Resultando que la solicitud se realizó al amparo de lo establecido en la disposición transitoria sexta del vigente Reglamento de Agencias de Viajes aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974.

Resultando que tramitado el oportuno expediente de concesión de licencia de Delegación en España de Agencia de Viajes extranjero, con ámbito de actuación para la zona VI, que comprende a Baleares, por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, y que en el mismo se cumplieran todas las formalidades y fueran justificados cuantos extremos se previenen en la sección tercera del capítulo IV del citado Reglamento.

Resultando que por tratarse de la implantación en España de una Delegación de Agencia de Viajes extranjera se ha solicitado el oportuno dictamen del Ministerio de Comercio (Dirección General de Transacciones Exteriores), habiendo sido informado favorablemente.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención de la licencia correspondiente a la apertura de una Delegación en España de Agencia de Viajes extranjera.

Este Ministerio en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se anula el título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes «Voyagence», con el número 37 de orden, con oficina abierta al público en Palma de Mallorca, plaza de la Lonja, 11, y ámbito de actuación para la provincia de Baleares.

Art. 2.º Se concede a la Agencia de Viajes «Voyagence» autorización para establecer una Delegación en España, con el número 1 de orden y domicilio en Palma de Mallorca, plaza de la Lonja, 11, y con ámbito de actuación para la zona VI, que comprende a la provincia de Baleares, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1976.

MARTIN-GAMERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

8131 *ORDEN de 12 de marzo de 1976 por la que se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Taber, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1950, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre, se concedió el título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A», a favor de la Empresa «Viajes Taber, S. A.», con el número 24 de orden y casa central en Barcelona, Caspe, 21.

Resultando que «Viajes Taber, S. A.», ha incumplido la exigencia legal del mantenimiento en permanente vigencia de la fianza reglamentaria suscrita en su día por medio de garantía bancaria, persistiendo en su descubierto a pesar de los plazos que le fueron concedidos para su reposición.

Vistos el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Reglamento de 9 de agosto de 1974.

Considerando que los actos de concesión y revocación del título-licencia tienen el carácter de actos administrativos y han sido adoptados de acuerdo con los preceptos reglamentarios, aplicándose a la revocación el fundamento de la obligación inserta en los artículos 21 y 22 de la orden de 9 de agosto de 1974, que aprobó el Reglamento que regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, y artículos 23 y 25 del Decreto 231/1965, de 14 de enero, por el que se aprueba el Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se anula el título-licencia de la Agencia de Viajes del grupo «A», expedido por Orden ministerial de fecha 15 de septiembre de 1950, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 del mismo mes y año, con la denominación de «Viajes Taber, S. A.», y número 24 de orden, domiciliada en Barcelona, Caspe, 21.

Art. 2.º La fianza constituida por la referida Agencia de Viajes, a disposición de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, no podrá ser cancelada hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 25 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes.

La presente Orden ministerial, que queda notificada por el acto de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento-Administrativo y 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición,